Núm. 274. Miércoles 16 de Mayo de 1866. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33	. . . .	45
Seis id.	66	. . . .	90
Un año.	132	. . . .	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remtir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 810.

Vigilancia.--Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que el dia 6 del actual le fueron robadas á José Delgado, vecino de Santaella, por dos desconocidos, que tambien se expresan sus señas, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de esta villa con las porsonas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Mayo de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas de los desconocidos.

Uno, de estatura regular, color moreno, vestido con pantalon de castor y chaqueta de pelicié.

Otro, alto, moreno, vestido con pantalon y chaqueta de paño fino, ambos con capotillos de jerga de muestra.

Señas de las caballerias.

Una yegua, cerrada, pelo negro, lucera, su alzada menos de 7 cuartas, el pié izquierdo blanco, un lobanillo en el lomo del tamaño de una nuez, y herrada en el cuarto derecho.

Un mulo, cerrado, castaño oscuro, pequeño, izquierdo de ambas manos, matado de los costillares y en los sitios del anterroyo, herrado en la espaldilla izquierda, ignorándose la figura.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Núm. 809.

Seccion de Fomento.--Minas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, he aprobado con esta fecha una escritura otorgada en la ciudad de Ecija por don José Aguilar y Trujillo, don José Carmona Camacho y otros, aute el Notario don Manuel García de Sona, para la constitucion de la Sociedad especial minera titulada *Esperanza*, con domicilio en dicha ciudad, qae esplota la mina de plomo denominada *Ña Concepcion*, sita en el término de Posadas, provincia de Córdoba.

Lo que hago saber al público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Sevilla 12 de Mayo de 1866.--Joaquin de Peralta.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Esado.

El dia 14 de Junio próximo, á las doce, se celebrará subasta pública en la Comisaría Régia de las minas de Riotinto ante la Junta de subastas del establecimiento, y en las ciudades de Sevilla y Huelva ante los Gobernadores de aquellas provincias, para contratar el trecheo y extraccion de minerales en las referidas minas durante los dos años económicos de 1866 á 1867 y de 1867 á 1868, cuyo movimiento está calculado en 720.000 quintales métricos de mineral en cada año sin perjuicio de la mayor ó menor cantidad que demande el servicio de aquellas minas.

Los precios máximos admisibles fijados por Real órden de 23 de Abril para este servicio son los siguientes: por cada quintal métrico de mineral, tierras, vitriolos ó escombros que se extraigan por el malacate de Santa Ana, 50 milésimas de esqudo, y por el de Lepanto, si se estableciese, 36 milésimas: por cada quintal métrico de las mismas materias que se extraigan por el pozo de Santa Bárbara, 88 milésimas; por el de Brujalum, 66, milésimas: por el de Sagunto, 71 milésimas; y por el de Lepanto, 78 milésimas por cada quintal métrico de las mismas masas que para extraerlas hubiese que picarlas, se le aumentarán 10 milésimas de escudo al tipo señalado á cada pozo para el trecheo y extraccion: por cada quintal métrico de tierras ó escombros que se conduzcan en el interior de la mina para colocarlas en el punto que se le designen, 25 milésimas de escudo, y cuando para conducirlas hubiese que picarlas se le aumentarán 10 milésimas al tipo anterior: por cada quintal métrico de mineral, tierras etc. que se extraigan del sétimo y octavo piso al nivel del sexto por el pozo de San Manuel, 50 milésimas de escudo; y por el de la décimatercia traviesa de Críspulo, 47 milésimas de escudo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

Las fianzas que se exigen son 2.000 escudos para hacer proposicion y 4.000 para garantía del contrato, en metálico ó en la forma que establecen las condiciones 4.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones han de presentarse arregladas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de trecheo y extraccion de minerales de las minas de Riotinto en los años económicos de 1866 á 1868, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones y bonificando en.... por cada 100 de la liquidacion mensual que deba practicarse, con arreglo á los tipos señalados en la condicion 8.ª y segun el servicio devengado (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1866.--El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 14 de Junio, á la una, se celebrará subasta pública en las minas de Almaden ante la Junta de subastas de aquel establecimiento, para contratar el servicio del movimiento del macalate del pozo de San Teodoro por medio de caballerías y carrillos de cajon tirados por mulas que sea necesario en las referidas minas durante los tres años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868, y 1868 á 1869, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en las citadas minas.

El precio máximo fijado para este servicio por Real órden de 23 de Abril último es el de 10.500 escudos por cada año de los tres de la duracion del contrato.

Las fianzas que se exigen son

Ministerio de Cultura 2024

1.000 escudos para hacer proposicion y 3.000 escudos para garantía del contrato, en metálico ó en la forma que establecen las condiciones 20 y 27 del pliego.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio del movimiento del malacate del pozo de San Teodoro y carrillo de mulas en las minas de Almaden, correspondiente á los años de 1866 á 67, 1867 á 68, y de 1868 á 69, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... escudos por cada uno de los tres años, y sujeto á los abonos y descuentos prevenidos en las condiciones 3.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de dicho pliego (expresado por letra.)

Fecha, firma y domicilio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1866.--El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 15 de Junio próximo, á la una, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Almaden ante la Junta de Jefes, y en la capital de Ciudad-Real ante su Gobernador, subasta pública para contratar el surtido de obra de tejera necesaria á aquellas durante el próximo año económico de 1866 á 1867, con sujecion al pliego de condiciones y presupuestos que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

El precio máximo admisible para contratarlo se fija en 4.792 escudos.

La fianza prévia para hacer proposicion consistirá en 500 escudos, y la definitiva para garantía del contrato en 1.000 escudos, con arreglo á las condiciones 9.ª y 16 del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de obra de tejera para el servicio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... escudos (expresado por letra.)

Fecha, firma y domicilio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Mayo de 1866.--El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 15 de Junio próximo, á las doce, se celebrará subasta en la Comisaría Régia de las minas de Riotinto ante la Junta de subasta de aquel establecimiento, y en las ciudades de Sevilla y Huelva ante los Gobernadores de aquellas provincias para contratar los suministros de carbon de brezo y encina y leña gruesa que sean necesarios en las referidas minas durante el año económico de 1866 á 1867, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en los puntos de subasta.

Las cantidades en que está calculado el consumo son: 100.000 marquillas de carbon de brezo: 46 quintales métricos 929 gramos (400 arrobas castellanas) de carbon de encina, y 13.802 quintales métricos, 78 kilógramos 760 gramos (220.000 arrobas castellanas) de leña gruesa, sin perjuicio de las mayores ó menores cantidades que demande el servicio.

Los precios máximos admisibles para estos surtidos fijados por Real órden de 23 de Abril último son los siguientes: por cada quintal métrico de cobre fino á punto de aleacion un escudo y 460 milésimas, ó sean 167 milésimas por arroba: por cada quintal métrico de cobre negro de derretido, un escudo y 500 milésimas, ó sean 172 milésimas de escudo por arroba: por cada quintal métrico de cobre negro de fundicion de matas, 10 escudos y 150 milésimas. ó sea un escudo y 167 milésimas por arroba: por cada quintal métrico de mata de primera fundicion, 3 escudos y 50 milésimas, ó sean 402 milésimas por arroba: por cada quintal métrico de leña para la calcinacion de matas ú otros usos de los expresados, un escudo y 217 milésimas, ó sean 140 milésimas por arroba: y por cada quintal métrico de carbon de encina, 3 escudos 564 milésimas, ó sean 410 milésimas por arroba.

Las fianzas que se exigen son: 2.000 escudos para hacer proposicion y 4.000 escudos para garantía del contrato, en metálico ó como establecen las codiciones 5.ª y 7.ª del pilego.

Las proposiciones se han de arreglar al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar los surtidos de leña gruesa y carbon de brezo y encina de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1866 á 1867, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones y bonificando en..... por cada 100 de la liquidacion mensual que deba practicarse, con arreglo á los tipos señalados en la condicion 8.ª, y segun el surtido verificado (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Mayo de 1866.--El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 16 de Junio próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto, y simultáneamente ante el Gobernador de Sevilla, subasta pública para la adquisicion del surtido de toraleras con destino á minas durante todo el año de 1866 á 1867, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

La importancia de dicho surtido en la época expresada se calcula próximamente en 3.000 escudos, y el precio máximo que se fija para el remate en 114 milésimas de escudo por cada libra que resulte entregada en almacenes.

La fianza prévia para hacer proposicion consistirá en 150 escudos, y la definitiva para afianzar el cumplimiento dsl contrato en 300 escudos, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de toraleras de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1866 á 1867, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... milésimas de escudo (expresado por letra.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 16 de Junio próximo, á las doce, se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Linares ante el Director del mismo para contratar los surtidos de barda y cok y el servicio de fundicion de cenizas que sean necesarios en dichas minas durante el año económico de 1866 á 1867.

Se celebrarán igualmente subastas simultáneas: para el surtido de bardas en la ciudad de Jaen ante el Gobernador de la provincia, y para el cok en las ciudades de Sevilla y Alicante ante los Gobernadores de las referidas provincias, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real órden de 25 de Abril último para las referidas subastas son los siguientes:

Surtido de barda: 40 escudos por cada 3 224 kilógramos, 280 arrobas 7 1[4 libras castellanas, de remolidos que se beneficien con dicho combustible en hornos reverberos.

Surtido de cok: 4 escudos y 700 milésimas por cada quintal métrico, 2 quintales 17 1[3 libras castellanas, que se reciba en el cerco de San Fausto.

Servicio de fundicion de cenizas: 2 escudo y 721 milésimas por cada un quintal métrico de plomo que se reciba en almacenes.

Las fianzas que se exigen consisten en las cantidades que siguen:

Surtido de barda: para hacer proposicion 300 escudos, para garantía del contrato 600 escudos.

Surtido de cok: para hacer proposicion 150, para garantía del contrato 300.

Servicio de fundicion de cenizas: para hacer proposicion 400, para garantía del contrato 800; en metálico ó sus equivalentes en la forma que establecen las condiciones 6.ª y 9.ª del pliego.

La importancia de los contratos en el año de su duracion está calculada:

El surtido de barda en 52.780 escudos.

El de cok en 2.820.

El servicio de fundicion en 8.463, sin perjuicio de la mayor ó menor inportancia que demande el servicio de las minas.

Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los surtidos y servicios que constituyen subastas independientes, y se arreglarán al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar los surtidos de barda y cok y el servicio de fundicion de cenizas en el establecimiento nacional de minas de Linares durante el año económico de 1866 á 67, se compromete á cumplirlas en lo referente al surtido de barda por el precio de..... escudos y..... milésimas por cada 3 224 kilógramos de remolidos beneficiados en hornos reverberos: al surtido de cok por el precio de..... escudos y..... milésimas por cada quintal métrico que se reciba en el cerco de San Fausto: al servicio de fundicion de cenizas por el precio de..... escudos y..... milésimas por cada quintal métrico de plomo de segunda que ingrese en almacenes. (Por separado á cada surtido.)

(Domicilio, fecha y firma.)

Se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1866.--El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Ministerio de Cultura 2024

RELACION, aprobada por Real órden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real órden de 6 de Mayo de 1863.

(*Continuacion.*)

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Madrid á Avila, por San Martin de Valdeiglesias.	Alcorcon (1 K. *i.*)	13,5	128	Castilla la Nueva.	Se separa por la derecha de la carretera de Extremadura un K. ántes de Alcorcon, que es de lo que este pueblo dista por la izquierda de la línea de Avila.
	Brunete (1 K. *d.*)	19,0	359		
	Chapinería	21,0	261		
	San Martin de Valdeiglesias	17,5	859		
	Barraco	30,0	423	Castilla la Vieja.	
	Avila	24,5	1,437		
	Total	125,5			
Cuenca á Valencia, por la Minglanilla.	Villar del Saz	17,5	82	Castilla la Nueva.	Desde 700 M. ántes de la Minglanilla es comun esta línea con la de Valencia por las Cabrillas.
	Almodovar del Pinar	21,5	188		
	Campillo de Alto Buey	16,5	839		
	La Minglanilla	20,5	523		
	Villargordo de Cabriel	20,0	242	Valencia.	
	Requena	33,5	2,927		
	Buñol	30,5	794		
	Cuart de Poblet	33,0	384		
	Valencia	5,5	22,591		
	Total	208,5			
Cuenca á Valencia, por Ademuz y Chelva.	Palomera	9,0	98	Castilla la Nueva.	
	Valdemoro Sierra	29,5	137		
	Salvacañete	25,5	317		
	Ademuz	23,0	578	Valencia.	
	Aras de Alpuente	26,0	235		
	Chelva	28,5	1,271		
	Losa del Obispo	17,0	234		
	Liria	36,5	3,181		
	Valencia	25,0	22,591		
	Total	210,0			
Toledo á Talavera de la Reina.	Torrijos	27,0	620	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la general de Extremadura á 13,5 K. de Cebolla.
	Cebolla	25,0	467		
	Talavera de la Reina	23,5	2,182		
	Total	75,5			
Ciudad Real á Badajoz, por Villanueva de la Serena y Mérida.	Corral de Calatrava	21,0	405	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la de Madrid á Badajoz 2 K. ántes de San Pedro.
	Abenójar	26,5	326		
	Saceruela	27,0	106		En el trayecto de Talarrubias á Villanueva de la Serena se encuentra, á 6 K. de primer punto y 3 á la izquierda, la villa de la Puebla de Alcocer, con 736 vecinos.
	Agudo	27,5	560		
	Garvayuela	16,0	143		
	Talarrubias	23,0	701	Extremadura.	En el expresado trayecto, cubierto todo de dehesas, sólo se encuentra, á 39,5 K. de Talarrubias, la casa de labor del Marqués de Perales, con 30 pesebres y bastante capacidad, el ferro carril de Ciudad-Real á Badajoz seguirá, proximamente, la direccion de este camino.
	Villanueva de la Serena	56,5	2,415		
	Medellin	14,0	331		
	San Pedro	19,5	134		
	Mérida	14,5	1,462		
	Lobon	26,5	301		
	Talavera la Real	14,0	597		
	Badajoz	17,5	5,040		
	Total	303,5			

Ministerio de Cultura 2024

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Segovia á Valladolid, por Cuellar.	Carbonero el Mayor. . .	22,5	475	Castilla la Nueva.	
	Cuellar.	32,0	846		
	Portillo..	27,0	313	Castilla la Vieja.	
	Valladolid.	21,0	9,268		
	Total. . .	102,5			
Segovia á Valladolid, por Olmedo.	Santa María de Nieva. . .	29,5	390	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma en Olmedo con la de Madrid á Valladolid.
	Coca..	18,5	184		
	Olmedo.	16,5	670		
	Mojados..	18,0	418	Castilla la Vieja.	
	Valladolid.	26,5	9,268		
	Total. . .	109,0			
Segovia á Búrgos, por Aranda de Duero..	Turégano..	34,0	323	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la general de Madrid á Búrgos en Aranda de Duero.
	Fuenterrebollo..	16,5	197		
	Moradillo de Roa. . . .	32,0	145		
	Aranda de Duero. . . .	18,0	915		
	Bahabon.	23,0	90		
	Lerma.	20,0	517	Búrgos.	
	Cogollos.	21,5	98		
	Búrgos.	16,0	5,165		
	Total. . .	181,0			
Segovia á Búrgos, por Turégano, Sepúlveda y Boceguillas.	Turégano.	34,0	323		Esta carretera empalma con la de Madrid á Búrgos en Boceguillas, á 12 K. de Sepúlveda, y es comun con la anterior hasta el puente sobre el Cega, á 6,5 K. de Turégano ó 2 de Veganzones.
	Sepúlveda.	31,0	456	Castilla la Nueva.	
	Onrubia.	33,5	114		
	Aranda de Duero. . . .	19,5	915		
	Bahabon.	23,0	90		
	Lerma.	20,0	517	Búrgos.	
	Cogollos..	21,5	98		
	Búrgos.	16,0	5,165		
	Total. . .	198,5			
Segovia á Búrgos, por Pedraza y Sepúlveda. . . .	Pedraza (2 K. *d.*).. . .	33,5	149		Esta carretera y la anterior se unen 3 K. ántes de Sepúlveda. A las distancias marcadas para las dos primeras etapas, hay que añadir los 2 K. que Pedraza dista de la carretera, pues aquellas están contadas sobre *ésta*.
	Sepúlveda.	20,5	456	Castilla la Nueva.	
	Onrubia..	33,5	114		
	Aranda de Duero. . . .	19,5	915		
	Bahabon.	23,0	90		
	Lerma.	20,0	517	Búrgos.	
	Cogollos..	21,5	98		
	Búrgos.	16,0	5,165		
	Total. . .	187,5			
Madrid á Torrelaguna. . .	San Sebastian de los Reyes.	16,5	341		Esta línea se separa de la general de Madrid á Búrgos en el Molar.
	El Molar.	24,0	361	Castilla la Nueva.	
	Torrelaguna.	14,0	556		
	Total. . .	54,5			
Madrid á Trillo, por Brihuega.	Torrejon de Ardoz. . . .	20,0	592		Hasta Torija es comun con la carretera de Madrid á Zaragoza.
	Alcalá de Henares.. . .	10,0	1,517		
	Guadalajara.	26,0	1,678		
	Torija.	17,5	195	Castilla la Nueva.	
	Brihuega.	15,0	1,060		
	Trillo.	30,5	206		
	Total. . .	119,0			
Madrid á Trillo, por el ferro-carril hasta Matillas. . .	Matilla.	116,0	23		Hasta Matillas se hace el trayecto por el ferro-carril de Zaragoza.
	Alaminos (0,5 K. *i.*). . .	23,0	72	Castilla la Nueva.	
	Trillo.	26,5	206		
	Total. . .	165,5			

(Se continuará.)

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª Arco-Real, 19.

Ministerio de Cultura 2024